



COMPETENCIA INTERNACIONAL  
EDUARDO JIMENEZ  
de ARECHAGA

# REGLAMENTO

XXVI EDICIÓN 2023



**ACODI**

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE  
DE DERECHO INTERNACIONAL

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. LA COMPETENCIA .....</b>	<b>4</b>
1.1 Denominación y periodicidad.....	4
1.2 Objeto.....	4
1.3 Contenido .....	4
1.4 Idioma .....	4
1.5 Caso Hipotético .....	4
1.6 Fases de la Competencia.....	5
1.7 Partes representadas.....	5
1.8 Desarrollo de la Competencia.....	5
<b>2. DE LOS PARTICIPANTES .....</b>	<b>5</b>
2.1 Elegibilidad .....	5
2.2 Conformación de los Equipos.....	6
2.3 Contacto oficial del Equipo .....	6
2.4 Entrenadores.....	6
2.5 Inscripción.....	6
2.6 Identificación.....	7
2.7 Conducta y relaciones con los demás participantes .....	7
<b>3. DE LOS JUECES.....</b>	<b>7</b>
3.1 Elegibilidad .....	7
3.2 Exclusiones o Impedimentos .....	8
3.3 Impugnación del Nombramiento de Jueces .....	8
3.4 Memorándum de los Jueces.....	8
<b>4. SOBRE LAS RONDAS INTERNACIONALES .....</b>	<b>9</b>
4.1 Realización de la Competencia.....	9
4.2 Etapas de la Competencia Internacional .....	9
4.3 Clasificación de los Equipos en la Etapa Eliminatoria .....	9
4.4 Clasificación de los Equipos en otras Etapas de la Competencia .....	9
4.5 Calificación de los Memoriales .....	10
4.6 Calificación de los Oradores.....	10
<b>5. FASE ESCRITA .....</b>	<b>10</b>
5.1 Memoriales.....	10
5.2 Envío de los Memoriales .....	10
5.3 Contenido de los Memoriales .....	10
5.4 Portada.....	11

5.5	Tabla de Contenidos.....	12
5.6	Bibliografía.....	12
5.7	Relación de hechos.....	12
5.8	Competencia de la Corte y normativa aplicable al caso.....	12
5.9	Alegatos sobre Excepciones Preliminares.....	12
5.10	Alegatos sobre Medidas Provisionales.....	12
5.11	Alegatos de fondo.....	12
5.12	Reparaciones.....	13
5.13	Extensión de las secciones de los Memoriales.....	13
5.14	Requerimientos generales de forma.....	13
5.15	Penalizaciones por incumplimiento de requerimientos de forma.....	14
5.16	Calificación de los Memoriales.....	15
5.17	Puntaje mínimo.....	16
<b>6.</b>	<b>FASE ORAL.....</b>	<b>16</b>
6.1	De los Debates.....	16
6.2	Dirección de los Debates.....	16
6.3	Del Secretario.....	16
6.4	Procedimiento de los Debates.....	16
6.5	Calificación de los Debates.....	18
6.6	Prohibiciones durante la realización de los debates y penalizaciones por incumplimiento.....	19
6.7	Puntaje mínimo.....	20
6.8	Uso de equipos de grabación durante los debates.....	20
<b>7.</b>	<b>GENERAL.....</b>	<b>20</b>
7.1	Vigencia y modificación.....	20
7.2	Derogaciones.....	20

## 1. LA COMPETENCIA

### 1.1 Denominación y periodicidad

La Competencia de Derechos Humanos lleva el nombre de Eduardo Jiménez de Aréchaga (en adelante “la Competencia”). La Competencia será organizada anualmente por la Dirección Ejecutiva, la cual estará conformada por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Derecho Internacional (en adelante, “ACODI”), y/o las personas que esta designe.

### 1.2 Objeto

La Competencia tendrá como objeto la promoción internacional del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La temática abarcará la regulación sustantiva y procesal en materia de derechos humanos. Sin embargo, otros temas del Derecho Internacional pueden ser abordados debido a su especial relación con la materia.

### 1.3 Contenido

La Competencia simula un proceso promovido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte”), en contra de un Estado ficticio por la supuesta violación de derechos humanos. A pesar de que, en los casos reales ante la Corte, el proceso es promovido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en aras de simplificar la dinámica de la Competencia, únicamente la representación de las presuntas víctimas y el Estado participarán como partes del proceso.

La regulación sustantiva y procesal en materia de derechos humanos y las reglas de procedimiento, estatutos y reglamentos de estos organismos deberán aplicarse en lo posible, siempre que no riñan con el objetivo académico de la Competencia. ACODI ostenta derechos de uso sobre todos los contenidos producidos durante la Competencia, por las personas autoras del caso y por cualquiera de los equipos, sin perjuicio de otros derechos que de conformidad le correspondan.

### 1.4 Idioma

El idioma utilizado durante todas las fases de la Competencia será el español. Sin embargo, los equipos estarán facultados para la utilización de intérpretes, los cuales deberán ser costeados por cada equipo que así lo requiera. La Dirección Ejecutiva está facultada para efectuar cobros adicionales a la cuota de inscripción por tales servicios, a los equipos de la Competencia que requieran traducción simultánea.

### 1.5 Caso Hipotético

La Competencia se basa en un caso hipotético, elaborado por reconocidas personas expertas en materia de derechos humanos y emitido por la Dirección Ejecutiva. Los hechos estipulados en el caso.

deberán asumirse como verdaderos, sin que puedan asumirse otros ajenos a la redacción del mismo.

La Dirección Ejecutiva se reserva el derecho de introducir modificaciones o aclaraciones materiales y formales al caso, en una fecha que la misma Dirección Ejecutiva deberá determinar en el momento de la publicación del caso.

### **1.6 Fases de la Competencia**

La Competencia comprende dos (2) fases: una escrita y otra oral. En estas, los equipos manejarán y asumirán la posición tanto de la representación de las presuntas víctimas, como la del Estado demandado.

### **1.7 Partes representadas**

Todos los equipos deberán defender tanto la posición de las/os **representación de las presuntas víctimas** como la de las/os **agentes del Estado**.

### **1.8 Desarrollo de la Competencia**

La Competencia se desarrollará de conformidad con un cronograma establecido por la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva podrá hacer modificaciones o adiciones al cronograma de la Competencia en casos calificados bajo criterio de la Dirección Ejecutiva.

## **2. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

### **2.1 Elegibilidad**

Podrán participar el estudiantado de Derecho de cualquier universidad, Estado o jurisdicción especial del mundo, aun cuando estos no formen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Lo anterior, siempre y cuando no hayan obtenido un grado profesional o equivalente en Derecho al momento de la inscripción en la Competencia.

En ciertos casos, la Dirección Ejecutiva podrá aceptar como miembros de un equipo a estudiantes de otras carreras, siempre que, al menos dos de los miembros del Equipo sean estudiantes de Derecho. La Dirección Ejecutiva se reserva el derecho de analizar el plan de estudios en cada caso con el fin de determinar que el estudiantado tenga suficiente conocimiento en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Estarán impedidos de participar como miembros de un equipo quienes integren la Dirección Ejecutiva de la competencia. También estarán impedidos de participar aquellas personas que se encuentren al momento de las rondas orales, desempeñándose en algún cargo o pasantía en la Corte.

Las personas asociadas de ACODI no tendrán impedimento para participar como miembros de un equipo de la competencia.

La Dirección Ejecutiva se reserva el derecho a analizar cada caso particular sobre si pudiera existir una ventaja injusta con respecto a otras personas participantes.

## **2.2 Conformación de los equipos**

Las personas participantes podrán formar equipos de **dos (2) hasta cinco (5) estudiantes**, de una misma Universidad.

No existe impedimento para que haya más de un equipo por institución universitaria, siempre que cada equipo participe en forma independiente de los demás equipos de su misma universidad. La Dirección Ejecutiva se reservará el derecho de verificar si existen condiciones que garanticen la independencia entre los equipos.

## **2.3 Contacto oficial del Equipo**

Cada equipo deberá determinar un encargado, conforme al formulario oficial de inscripción, que será el contacto oficial entre el equipo y la Dirección Ejecutiva. Las comunicaciones de la Dirección Ejecutiva serán enviadas únicamente al contacto oficial, quien tiene el deber de transmitir las a su equipo. Las comunicaciones se tendrán por adecuada y efectivamente realizada cuando se haya dirigido al contacto oficial del equipo. Asimismo, cualquier comunicación del equipo hacia la Dirección Ejecutiva deberá ser realizada a través del contacto oficial.

## **2.4 Personas entrenadoras**

La investigación, redacción, elaboración y defensa oral de los diferentes documentos involucrados en la Competencia deberán ser asumidas enteramente por las personas participantes. Sin embargo, es permitida la asistencia de personas entrenadoras o colaboradoras, pertenecientes a la Facultad o independientes, sin reparo de su profesión, siempre y cuando dicha asistencia se encuentre limitada a colaboraciones que no interfieran con lo establecido en este artículo.

Para efectos de inscripción, cada equipo podrá únicamente inscribir un máximo de dos (2) personas entrenadoras.

## **2.5 Inscripción**

Todos los equipos participantes deberán completar el Formulario Oficial de Inscripción proporcionado para la Competencia y realizar el pago de la cuota de inscripción general en su totalidad en la forma, términos, monto y tiempo establecido por la Dirección Ejecutiva.

La información suministrada por medio del Formulario Oficial de Inscripción se considerará oficial y será la utilizada por la Dirección Ejecutiva para cualquier actividad de la Competencia, incluyendo la emisión de certificados de participación.

La Dirección Ejecutiva podrá conceder prórrogas o exenciones, generales o específicas, de cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, en casos calificados. Asimismo, podrá establecer períodos excepcionales de pago en virtud de circunstancias específicas, reservándose el derecho de establecer recargos adicionales por este concepto.

Los equipos debidamente inscritos que hayan cumplido con la cancelación de la cuota pertinente no podrán reclamar en ningún caso el reembolso correspondiente a este rubro si por motivos ajenos a la Dirección Ejecutiva se retirasen de la Competencia. De igual manera, en caso de descalificación, de conformidad con el presente Reglamento, tampoco se realizará reembolso alguno de la cuota de inscripción cancelada por el Equipo descalificado.

## **2.6 Identificación**

La Dirección Ejecutiva asignará a cada Equipo un número particular, el cual deberá ser utilizado para todos los efectos de comunicación o identificación del Equipo dentro de la Competencia.

Frente a las juezas y jueces, los equipos deben mantener el anonimato en todas las fases y etapas de la Competencia, incluyendo, pero no limitado a aspectos como: nacionalidad y nombre de la institución universitaria a la que pertenecen. la Dirección Ejecutiva se reserva el derecho de sancionar discrecionalmente, hasta con la descalificación, a los equipos o participantes que contravengan esta disposición.

## **2.7 Conducta y relaciones con los demás participantes**

Los equipos asumen, en el acto de inscripción, la obligación de observar la formalidad y el respeto debidos durante los debates y demás actividades, oficiales y no oficiales, organizadas o promovidas por la Dirección Ejecutiva, tanto a los miembros de los demás equipos, como a las juezas, jueces y demás personas relacionadas con la Competencia o la Dirección Ejecutiva.

El equipo que, a juicio de la Dirección Ejecutiva o sus representantes faltare a esta norma será amonestado, incluso, con la descalificación. Asimismo, la Dirección Ejecutiva se reserva el derecho de actuar en las vías legales, públicas y académicas contra las personas que contravengan esta disposición.

# **3. DE LAS JUEZAS Y JUECES**

## **3.1 Elegibilidad**

Las juezas y jueces, tanto de la fase oral como de la fase escrita, serán nombrados discrecionalmente por la Dirección Ejecutiva, con base en criterios de calificación académica, conocimiento y participación en dinámicas similares a la Competencia, imparcialidad y experiencia en áreas relacionadas con el Derecho Internacional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otras ramas relacionadas con la temática central del caso.

## **3.2 Exclusiones o Impedimentos**

No se podrán desempeñar como juezas o jueces los colaboradores de los equipos o personas directamente afiliadas con los Equipos. Igualmente, no podrán ostentar el cargo de juezas o jueces los estudiantes que no hayan obtenido un grado profesional o equivalente afín en el momento de

la realización de la Competencia.

Las relaciones de carácter filial o personal de las juezas y jueces con los participantes, o la nacionalidad de las personas que se desempeñan como juezas o jueces no deberán de ninguna manera ser interpretadas como un impedimento para el ejercicio de tal función.

Únicamente la Dirección Ejecutiva podrá hacer, en casos calificados, excepciones a este artículo para efectos de la Competencia.

### **3.3 Impugnación del Nombramiento de Juezas y Jueces**

En el caso de que un equipo considere que el nombramiento de una jueza o juez contraviene las normas de este Reglamento, dicho equipo debe comunicarlo a la Dirección Ejecutiva, a más tardar, antes de inicio del debate en que esa jueza o juez participe, para el caso de la fase oral, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la entrega del resultado, en el caso de la etapa escrita. Para esos efectos, el equipo deberá indicar expresamente la norma que considera contravenida, así como aportar las pruebas idóneas que demuestren la existencia de la circunstancia.

La Dirección Ejecutiva comprobará si el nombramiento es adecuado, y decidirá de manera discrecional, en caso de comprobar que la jueza o juez no cumplía con los requisitos de este Reglamento, la manera de resolver la situación, dando privilegio al nombramiento de otra jueza o juez, en la medida en que las posibilidades de tiempo y disponibilidad lo permitan, o suprimiendo la calificación de la jueza o juez en quien se determine una causal de exclusión o impedimento, resolviendo la calificación de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.

### **3.4 Memorándum de las juezas y jueces**

La Dirección Ejecutiva, con la colaboración de las personas autoras del caso, podrá facultativamente elaborar un documento con consideraciones e información de hecho y Derecho relevantes para el caso, destinado al uso discrecional de las juezas o jueces.

Este documento tendrá carácter confidencial y no podrá ser conocido por los participantes ni sus colaboradores en ningún caso, bajo pena de descalificación automática.

## **4. SOBRE LAS RONDAS INTERNACIONALES**

### **4.1 Realización de la Competencia**

Las rondas internacionales de la Competencia se celebrarán bajo la modalidad, fecha y lugar establecido por la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la Competencia que será publicado en la página de internet de ACODI, así como en sus redes sociales.

### **4.2 Etapas de la Competencia Internacional**

Las rondas internacionales comprenderán una etapa de rondas eliminatorias, una etapa de semifinales, y la ronda final. En caso de que el número de equipos lo amerite, la Dirección



Ejecutiva realizará rondas de octavos de final o cuartos de final según sea necesario.

La clasificación de los Equipos dependerá del puntaje obtenido durante cada etapa de la Competencia. Los resultados serán comunicados por la Dirección Ejecutiva según el avance en el desarrollo de la Competencia.

#### **4.3 Clasificación de los equipos en la etapa eliminatoria**

La clasificación de los equipos se hará en virtud de su desempeño durante la Competencia.

Durante la etapa eliminatoria, se realizará el ranking de acuerdo a las calificaciones obtenidas en los memoriales y las rondas orales. Se le dará un valor de 35% a los memoriales y un valor de 65% a la presentación oral de argumentos.

En caso de empate para decidir los equipos semifinalistas, clasificará el equipo cuyos memoriales hayan obtenido la mayor calificación. En el caso de que un empate entre dos o más equipos no pueda ser resuelto, la Dirección Ejecutiva dispondrá de manera discrecional los mecanismos para resolver la clasificación de los equipos.

#### **4.4 Clasificación de los equipos en otras Etapas de la Competencia**

La clasificación de los equipos en otras etapas de la competencia, una vez finalizada la etapa eliminatoria, se hará únicamente a través de la asignación de un ganador de ronda, por parte de las juezas y jueces, con base en la calificación del desempeño en la Fase Oral que realicen en un único enfrentamiento con otro equipo particular. En esta etapa no se tomarán en cuenta las calificaciones asignadas en la etapa escrita.

No obstante, en las rondas de las otras etapas cada jueza y juez calificará a los equipos conforme a la hoja de evaluación de la etapa eliminatoria. Lo anterior con el único fin de poder determinar el tercer y cuarto lugar global del ranking.

#### **4.5 Calificación de los memoriales**

Los memoriales se clasificarán de acuerdo con el promedio de las calificaciones que le haya asignado cada jueza y juez en su hoja de calificación. En el caso de un empate entre dos o más memoriales, se compartirá la posición ganada. Estas calificaciones deberán ser entregadas a los equipos al menos el día anterior al inicio de las rondas orales.

#### **4.6 Calificación de las personas oradoras**

El desempeño de los Oradores se clasificará de acuerdo al promedio de las calificaciones que le haya asignado cada Juez en su Hoja de Calificación, únicamente durante la Etapa Eliminatoria. Para ser elegible dentro de esa clasificación, el participante deberá desempeñarse como Orador en al menos dos (2) oportunidades. Si un participante se desempeña como orador en más de dos (2) oportunidades, se utilizarán los dos (2) puntajes más altos para obtener el promedio.

## 5. FASE ESCRITA

### 5.1 Memoriales

Cada equipo deberá elaborar dos memoriales; uno de parte de la representación de las presuntas víctimas y otro en defensa del Estado.

### 5.2 Envío de los memoriales

Todos los equipos inscritos deberán enviar sus memoriales en su versión electrónica, en el formato “.doc” o “.docx”, a más tardar en la fecha establecida por la Dirección Ejecutiva, a la dirección electrónica que sea estipulada.

Se tomará como oficial el primer envío que realice el equipo. Este envío debe contener ambos memoriales.

Los documentos deberán ser titulados de la siguiente manera:

1. El memorial de la representación de las víctimas: “Número de equipo V”. Por ejemplo, el Memorial del Equipo 08 llevaría por nombre: “08V.doc”.
2. El Memorial del Estado: “Número de Equipo E”. Por ejemplo, el Memorial del Equipo 08 llevaría por nombre “08E.doc”.

### 5.3 Contenido de los memoriales

Cada memorial escrito deberá incluir en este orden:

1. Portada.
2. Tabla de Contenidos.
3. La bibliografía de las fuentes utilizadas en la redacción del Memorial con mención de las páginas que fueron utilizadas.
4. El objeto de la demanda o la contestación.
5. Una exposición breve de los hechos del caso. Esta exposición será extraída de la descripción realizada por el texto del caso, pero formulada desde el punto de vista de la representación de las presuntas víctimas o del Estado según corresponda. En la descripción de los hechos, el equipo deberá limitarse a la base fáctica que se le ha suministrado. En este sentido, no podrá agregar o modificar los hechos del caso.
6. Una manifestación relativa a la competencia de la Corte para conocer el caso a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de cualquier otro instrumento que la otorgue.
7. De considerarse necesario, o si el caso así lo establece, una manifestación sobre las excepciones preliminares.

8. Alegatos y fundamento de Derecho.
9. Referencia a las reparaciones.

Petitoria. Los memoriales deberán respetar la petitoria descrita en el texto del caso, pero podrán, si esto es considerado necesario por el equipo, extender esta petitoria o modificar su orden. Todas las pretensiones descritas en el caso deberán estar fundamentadas en los correspondientes alegatos.

#### **5.4 Portada**

La portada deberá tener las siguientes características:

- A. La información de la portada deberá ser presentada en la primera página de los memoriales.
- B. La portada incluirá la siguiente información:
  1. El número oficial que la Dirección Ejecutiva haya asignado al equipo representante, seguido de la letra V (en caso del escrito de la representación de las víctimas) y E (en caso del escrito del Estado). Este número deberá ser impreso en la esquina superior derecha de la portada.
  2. El nombre del caso.
  3. Las partes del caso.
  4. El texto: "Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas" o "Escrito de Contestación", según el caso, seguido en ambos casos del "presentado ante la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos".

No se debe incluir ninguna mención ni referencia a los nombres de los miembros del equipo ni al país o Universidad que el equipo representa.

#### **5.5 Tabla de contenidos**

La Tabla de contenidos debe incluir todas las secciones y títulos de los memoriales y de los alegatos.

#### **5.6 Bibliografía**

Únicamente podrá incluirse en esta sección aquella bibliografía que haya sido efectivamente citada en los alegatos. Deberá incluirse, al lado de la correspondiente fuente bibliográfica, el número o los números de página en que se citó dicha fuente.

#### **5.7 Relación de hechos**

En cada escrito, el equipo participante deberá hacer una relación de los hechos del caso, de acuerdo con su apreciación de los mismos.

No se aceptará la inclusión de hechos no contemplados en el texto oficial del caso. El incumplimiento de esta disposición implicará la inmediata inadmisibilidad de cualquier alegato que haya sido elaborado con base en los hechos no incluidos en el texto oficial del caso.

## **5.8 Competencia de la Corte y normativa aplicable al caso**

Se deberá indicar las razones por las cuales la Corte es competente para conocer el caso, las fechas de ratificación de la Convención y aceptación de la competencia contenciosa de la Corte por parte del Estado demandado o, en su caso, fecha de la aceptación de competencia para el caso específico y, en su caso, fecha de ratificación del (los) protocolo(s) adicional(es) a la Convención aplicable(s) al caso. Asimismo, deberá indicarse la normativa que otorga legitimación a las presuntas víctimas para apersonarse en el proceso y del (los) peticionario(s) para presentar la denuncia.

## **5.9 Alegatos sobre excepciones preliminares**

En el supuesto de que el caso hipotético así lo disponga, en el memorial de contestación de la demanda el equipo deberá exponer los alegatos relativos a las excepciones preliminares limitándose a las que, según el caso, fueron planteadas por el Estado demandado. Asimismo, en el escrito de la representación de las presuntas víctimas deberá hacerse referencia a las excepciones preliminares opuestas por el Estado.

## **5.10 Alegatos sobre medidas provisionales**

En el supuesto de que el caso hipotético así lo disponga, tanto en el memorial de las presuntas víctimas como en la contestación del Estado, los equipos deberán exponer los alegatos relativos a la solicitud de medidas provisionales, limitándose a lo planteado según el caso hipotético.

## **5.11 Alegatos de fondo**

Se considerará como parte de los alegatos, la exposición de los argumentos de fondo y su correspondiente fundamento de derecho de conformidad con la petitoria establecida en el caso.

También se considerarán como parte de los alegatos, las consideraciones referentes a las reparaciones solicitadas para las presuntas víctimas.

La omisión de los alegatos será sancionada con la descalificación inmediata del Memorial presentado por el equipo.

## **5.12 Reparaciones**

Los Equipos deberán incluir una referencia en esta sección a sus alegatos sobre reparaciones en los Memoriales de parte del Estado y de la representación de las presuntas víctimas.

## **5.13 Extensión de las secciones de los memoriales**

Las siguientes secciones de cada memorial se deben ajustar a los límites establecidos:

1. El objeto de la demanda no podrá extenderse de **una (1) página**.
2. La descripción de los hechos del caso no podrá extenderse de **cuatro (4) páginas**.
3. Los alegatos, incluyendo las consideraciones acerca de excepciones preliminares, solicitud de medidas provisionales, fundamento de derecho, pretensiones y las reparaciones, no podrán exceder de las **treinta (30) páginas**.

#### **5.14 Requerimientos generales de forma**

Los Memoriales deberán cumplir con los siguientes requerimientos de forma:

- A) *Idioma*: Los memoriales deben ser redactados en idioma español.
- B) *Márgenes*: El texto deberá tener márgenes de 2.54cm en todos sus lados.
- C) *Papel*: Todas las páginas del memorial deben estar configuradas a tamaño “carta” o “letter”.
- D) *Fuentes e Interlineado*: El texto de todas las secciones de los Memoriales (menos la portada), deben estar digitados en “Times New Roman”, tamaño doce (12). No se permite el “kerning” o interletraje, los caracteres deben estar en “Scale (o escala) 100% - Spacing (espaciado) ‘normal’, Position (posición) ‘normal’”.

La sección de alegatos debe tener un interlineado 1.5, sin espacio entre párrafos. Esto con excepción de las notas al pie de página o los títulos de las secciones.

- E) *Notas al pie de página o citas al final y títulos de las secciones*: Las notas al pie deben estar a espacio sencillo, “Times New Roman”, tamaño diez (10).

La citación de obras debe hacerse al pie de página con numeración continua.

Las notas deberán ser usadas únicamente para identificar la fuente o fuentes de una afirmación contenida en el texto principal. Las notas no podrán incluir argumentos, ejemplos, explicaciones u otros textos más allá de la identificación de la fuente o fuentes citadas. Las notas que incluyen argumentos serán ignoradas por los Jueces y serán objeto de penalización.

Las notas y los títulos de las secciones de los alegatos deben estar a espacio simple.

#### **5.15 Penalizaciones por incumplimiento de requerimientos de forma**

Se impondrá una sanción en la calificación de los memoriales escritos, a aquellos equipos que incurran en el incumplimiento de los requerimientos de forma o procedimiento en la presentación de sus memoriales. La deducción de puntos se realizará sobre el puntaje asignado en la hoja de calificación de cada jueza y juez y será efectuada por la Dirección Ejecutiva sin dar parte a los Jueces, los que deberán abstenerse de aplicarlas en sus calificaciones.

En aquellos casos, cuando solo un tipo de memorial infrinja alguna disposición, la penalización solo afectará el puntaje de dicho memorial.

Las normas cuya violación compete a este artículo, y la respectiva penalización se desglosan de la siguiente manera:

<b>Norma</b>	<b>Penalización</b>
Envío tardío de Memoriales	5 puntos por el primer día y 3 puntos por cada día adicional, hasta un máximo de 23 puntos en total. El Equipo que no envíe sus Memoriales dentro de los siete días posteriores a la fecha establecida queda descalificado.
Idioma diferente al español	Descalificación salvo uso de frases provenientes de otros idiomas para enunciar un principio jurídico (ej. <i>kompetenz- kompetenz</i> )
Márgenes incorrectos	3 puntos
Tamaño o formato de letra o fuente incorrecto	1 punto por página hasta un máximo de 10 puntos
Interlineado incorrecto	1 punto por página hasta un máximo de 10 puntos
Formato inadecuado de las notas al pie o al final	1 punto por cita hasta un máximo de 10 puntos
Información incompleta en la portada de los Memoriales	3 puntos por memorial
Identificación del equipo en los memoriales más allá del número asignado por la Dirección Ejecutiva	10 puntos por memorial
Ausencia de alguna sección de los Memoriales, a excepción de los alegatos	5 puntos por sección
Ausencia de la sección de alegatos	Descalificación
No cumple con la extensión indicada	5 puntos para los alegatos, 1 punto por excesos en otras secciones

### **5.16 Calificación de los memoriales**

Los Memoriales serán calificados por tres juezas y/o jueces, que asignarán, cada una/o, un puntaje comprendido entre cincuenta (50) y cien (100) puntos. La calificación del desempeño de un equipo, la deberá hacer la jueza o el juez de acuerdo con su percepción general del manejo que realicen los participantes de los contenidos de las diferentes partes de sus memoriales, de conformidad con lo

requerido por este Reglamento, considerando, entre otros, los siguientes elementos:

- Conocimiento de los hechos y de los principios aplicables al caso.
- Análisis apropiado y articulado de las disputas.
- Manejo adecuado de las fuentes de Derecho, especialmente de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Lógica y razonamiento jurídico.
- Habilidad para argumentar por analogía con la materia y principios del Derecho Internacional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Claridad, continuidad y organización de la exposición escrita.
- Capacidad de convencimiento.
- Tratamiento completo del tema.

En casos excepcionales, la Dirección Ejecutiva podrá autorizar que los memoriales sean calificados por solo dos juezas y/o jueces. En tales ocasiones, se repondrá la calificación faltante con el promedio de las calificaciones otorgadas por las dos juezas y/o jueces involucrados. En ningún caso los memoriales podrán ser calificados por una sola jueza o juez.

Los puntajes asignados por las juezas y jueces carecerán de cualquier apelación.

### **5.17 Puntaje mínimo**

El puntaje mínimo que se puede asignar a un equipo por cada hoja de calificación de cada jueza y juez en los memoriales es de cincuenta (50) puntos, aun cuando esto implique obviar puntos de penalización que queden sin deducir.

## **6. FASE ORAL**

### **6.1 De los Debates**

Los equipos expondrán sus argumentos oralmente como representantes de las presuntas víctimas y como agentes del Estado en una simulación de una audiencia pública ante un panel de tres juezas y jueces que representará a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### **6.2 Dirección de los Debates**

Los debates serán dirigidos por un panel de tres juezas y jueces. La Dirección Ejecutiva podrá permitir la participación de más de tres juezas o jueces de manera discrecional. En casos excepcionales, la Dirección Ejecutiva podrá autorizar que los Debates sean calificados por sólo dos juezas y/o jueces. En tales ocasiones, se repondrá la calificación faltante con el promedio de las

calificaciones otorgadas por los dos Jueces involucrados. En ningún caso los debates podrán ser calificados por una sola jueza o juez.

### **6.3 De la Secretaría**

La Dirección Ejecutiva nombrará discrecionalmente a una Secretaría o Secretario que asistirá a las juezas y jueces en la dirección del Debate.

Señalará el tiempo transcurrido al orador de turno. Será la/ el representante de la Dirección Ejecutiva en cada debate y será el responsable de la buena marcha del debate y de la compilación de las hojas de calificación y la comunicación de eventuales conflictos.

### **6.4 Procedimiento de los Debates**

Los debates, sean presenciales o virtuales, se conducirán de la siguiente manera:

- A) El debate será dirigido por uno de las juezas o jueces del Tribunal, quien presidirá. Las juezas y jueces estarán facultados para plantear las preguntas que consideren convenientes a los oradores, para lo cual podrán interrumpirlos en su exposición en cualquier momento del debate, incluida la réplica y dúplica.
- B) En cada ronda, los equipos desempeñarán el papel de la representación de las presuntas víctimas o como agentes del Estado, según haya sido establecido previamente por la Dirección Ejecutiva de manera aleatoria, de forma tal que todos los Equipos deberán defender ambas posiciones durante la Competencia.
- C) El debate dará inicio con la exposición de la demanda y las reparaciones por parte de la representación de las presuntas víctimas y continuará con la exposición de la contestación de la demanda por parte del Estado. Ambos equipos estarán facultados para ejercer el derecho de réplica o dúplica según represente, respectivamente, a la representación de las presuntas víctimas o al Estado.
- D) Los alegatos de Derecho que se planteen ante el Tribunal en las rondas orales, podrán ser ampliados o variados, ya sea en su orden o contenido, con respecto a los alegatos planteados en las memorias escritas.
- E) En cada debate, el equipo designará a dos (2) oradores para que expongan sus alegatos de representantes de las presuntas víctimas o del Estado, según corresponda. Solamente uno de los dos oradores podrá participar en la réplica o dúplica.
- F) En cada debate una persona integrante del equipo podrá acompañar a las dos personas oradoras designadas en la mesa de deliberación en calidad de persona consejera. Los equipos podrán mantener en la mesa todo el material de respaldo que consideren necesario.
- G) Cada equipo tendrá derecho a exponer sus argumentos durante cuarenta y cinco (45) minutos en cada debate. Este tiempo incluye la exposición de los alegatos correspondientes a las excepciones preliminares (si el caso lo ha planteado), el fondo del asunto, y las consideraciones relativas a la situación de las víctimas y las reparaciones pertinentes (si el



caso lo ha planteado) y la réplica o dúplica. El total del tiempo otorgado al equipo se repartirá entre las dos personas oradoras que presente el Equipo para el debate. El orden en el cual las dos personas oradoras presentarán sus alegatos queda a discreción de cada Equipo, sin embargo, cada orador podrá exponer solamente una vez durante el tiempo que haya reservado para la presentación de los alegatos, exceptuando la presentación de la réplica o dúplica.

- H) La réplica o dúplica deberá referirse estrictamente a los alegatos efectuados por el equipo contrario durante la fase oral, y no podrá servir para la introducción de nuevos argumentos que no estén basados en dichos alegatos. La réplica y dúplica será realizada por solo una persona oradora de cada equipo, elegida discrecionalmente por este, y será la única circunstancia en la que un orador expondrá por segunda vez. En ningún caso podrá extenderse más allá de diez (10) minutos.
- I) La referencia a las reparaciones no podrá obviarse, y en ningún caso podrá ser mayor a los quince (15) minutos.
- J) La distribución del tiempo, el orden de las personas oradoras y cuál de ellas hará uso del derecho de réplica y dúplica, deberán reportarse a la Secretaría del Tribunal antes del inicio del debate, o en el momento en que la Dirección Ejecutiva lo solicite. La Secretaría deberá fiscalizar el adecuado cumplimiento del tiempo, sin embargo, cada equipo deberá llevar su propio control del tiempo y señalar en el mismo acto de la audiencia cualquier anomalía que surja al respecto para que la misma sea resuelta por el panel de juezas y jueces de inmediato.
- K) En el supuesto en que el debate se realice de manera virtual, las personas integrantes de los equipos deberán contar con un espacio libre de distracciones que garantice una transmisión de video y audio adecuados, así como una conexión a internet estable. En dicho espacio se podrá encontrar reunida la totalidad del equipo (conforme a los incisos E y F de este apartado), o bien, cada persona en una localidad distinta.

### **6.5 Calificación de los Debates**

Los debates serán calificados al menos por tres juezas y/o jueces, que asignarán, cada uno, un puntaje comprendido entre cincuenta (50) y cien (100) puntos a cada persona oradora. La calificación del desempeño de un Equipo, la hará la jueza o el juez de acuerdo con su percepción general del manejo de los contenidos de las exposiciones que realicen los participantes según lo requerido por este Reglamento. Para ello, deberán considerar en su decisión, entre otros, los siguientes elementos:

- Conocimiento de los hechos y de los principios aplicables al caso.
- Análisis apropiado y articulado de las disputas.
- Manejo adecuado de las fuentes de Derecho, especialmente de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Lógica y razonamiento jurídico.

- Habilidad para argumentar por analogía con la materia y principios del Derecho Internacional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Claridad, continuidad y organización de la exposición oral.
- Capacidad de convencimiento.
- Tratamiento completo del tema.
- Atención y concentración al Debate

En casos excepcionales, la Dirección Ejecutiva podrá autorizar que los debates sean calificados por solo dos juezas y/o jueces. En tales ocasiones, se repondrá la calificación faltante con el promedio de las calificaciones otorgadas por las dos juezas y/o jueces involucrados. En ningún caso los debates podrán ser calificados por una sola jueza o juez.

Los puntajes asignados por las juezas y jueces carecerán de apelación.

#### **6.6 Prohibiciones durante la realización de los debates y penalizaciones por incumplimiento**

Las siguientes conductas están prohibidas durante la realización de los debates:

- A) Iniciar o mantener alguna conexión con Internet y el uso de teléfonos celulares, radiolocalizadores, computadoras, tabletas o cualquier aparato electrónico. El equipo que falte a esta norma perderá la calificación de la ronda en la que haya cometido la infracción. Se exceptúa a lo anterior aquella conexión a internet y utilización de interfaz estrictamente necesaria para llevar a cabo el debate de manera virtual.
- B) Cualquier tipo de comunicación verbal entre los miembros del equipo que estén interviniendo como oradores durante el debate y los consejeros en la mesa de deliberación. Asimismo, se prohíbe todo tipo de comunicación entre los miembros del equipo y el público presente u otros miembros del equipo que estén presenciando el debate en la sala. Sólo se permitirá la comunicación por escrito entre los miembros del Equipo que formen parte de la mesa de deliberación. El equipo que no cumpla con esta norma será discrecionalmente amonestado hasta con la pérdida de la ronda para el equipo infractor.
- C) Asistencia a las rondas orales de la etapa eliminatoria en las que su Equipo no esté participando, por parte de cualquier miembro del Equipo o persona relacionada o asociada con éste. En este caso, quien incurra en esta falta será expulsada de la sala de debate y el equipo al cual busque beneficiar con esta conducta será discrecionalmente amonestado hasta con la descalificación en la Competencia.
- D) Faltar a la formalidad y el respeto debidos durante el debate, tanto a los miembros del Equipo adversario como a los Jueces que integran el Tribunal. El equipo que, a juicio del Tribunal o de la Secretaría, faltare a esta norma será discrecionalmente amonestado y, en caso de no acatar la orden del Tribunal, la siguiente amonestación implicará la pérdida de la calificación de la ronda oral.

- E) En el caso de que exista intérprete proporcionado por el equipo, y este modifique de cualquier manera lo expuesto por los participantes, derivando en un beneficio para el Equipo con el que colabora, este Equipo podrá ser discrecionalmente amonestado hasta con la descalificación.

Si los equipos perciben que el equipo contra el cual compiten ha incurrido en una falta de las mencionadas en este artículo, debe comunicarlo a la Secretaría mediante una nota escrita y firmada que deberá ser entregada antes de que la Secretaría abandone la Sala de Debate.

Antes de la aplicación de cualquier penalización ocurrida durante las rondas orales, la Dirección Ejecutiva deberá consultar a las partes involucradas y a la Secretaría de la ronda.

### **6.7 Puntaje mínimo**

El puntaje mínimo que se puede asignar a un equipo por cada hoja de calificación de cada jueza o juez en los debates es de cincuenta (50) puntos, aun cuando esto implique obviar puntos de penalización que queden sin deducir.

### **6.8 Uso de equipos de grabación durante los debates**

Se permitirá a los equipos el uso de cámaras de video, grabadoras de audio o cualquier otro medio de grabación durante los debates, siempre que el equipo lo solicite a la Secretaria o Secretario de la ronda antes del inicio del debate y el equipo adversario y las juezas y s jueces en el debate expresen su consentimiento, sea para que éstos últimos o únicamente el Equipo puedan ser grabados. La grabación del debate no debe interferir con su normal desarrollo. El equipo que incumpla esta prohibición será compelido a cesar la grabación y será discrecionalmente amonestado.

La Dirección Ejecutiva se reserva el derecho de realizar grabaciones durante el desarrollo de los debates, cuando así lo considere necesario.

## **7. GENERAL**

### **7.1 Vigencia y modificación**

El presente Reglamento rige desde la fecha de su publicación para todo lo concerniente a la realización de la Competencia.

La reforma total o parcial al presente Reglamento podrá realizarse por mayoría calificada de la Junta Directiva de ACODI.

Este Reglamento pertenece a ACODI y no puede ser reproducido ni utilizado sin su consentimiento expreso por escrito.

### **7.2 Derogaciones**



El presente Reglamento deroga todas las normas anteriores relativas a la Competencia Internacional de Derechos Humanos Eduardo Jiménez de Aréchaga y será el Reglamento vigente para la XXVI edición, a realizarse en el año 2023.